



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO LOYOLA AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el Centro Loyola Ayacucho, con domicilio institucional en Prolongación Manco Cápac, cuadra 9, 2do pasaje, Lote 8 de la ciudad de Ayacucho, representado por el director ejecutivo Sra. Carmen de los Ríos Baertl, con DNI N° 07836937, que en adelante se denominará **CENTRO LOYOLA**; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, debidamente representado por su Alcalde señor Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 2145359, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 – Plaza de Armas - Ayacucho, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, quiénes actúan debidamente facultados; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CENTRO LOYOLA AYACUCHO, es una institución de la Compañía de Jesús al servicio de la fe y la promoción de la justicia, que desde la opción preferencial por los pobres, jóvenes y excluidos, promueve la participación ciudadana, la inclusión y la paz en la sociedad ayacuchana.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, es un órgano de Gobierno Local y como tal, está constituido como una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Código Civil Peruano





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución del **PROYECTO “JUVENTUD Y GOBIERNOS LOCALES: FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN ESPACIOS PÚBLICOS, II ETAPA”** en la provincia de Huamanga, cuyo objetivo es promover la participación activa de las mujeres jóvenes en los espacios de participación ciudadana, propiciando la identificación de las jóvenes con los problemas sociales, fomentando el interés, la importancia de la participación juvenil y promoviendo la elaboración de iniciativas juveniles.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CENTRO LOYOLA:

- Delegar a un Coordinador, Asistente y Promotora para las coordinaciones e implementación de las actividades, quienes tienen la responsabilidad de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Brindar capacitación y asesoría técnica a las participantes del proyecto.
- Facilitar bienes, equipos de cómputo, instalaciones de la institución, para el desarrollo de las actividades.
- Otorgar los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades y los objetivos del proyecto.



OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Asignar a un responsable para las coordinaciones respectivas en el marco del proyecto, para las labores de convocatoria, sensibilización y participación, principalmente en las actividades del proyecto en mención:
 - Taller de capacitación: Formulación y presentación de iniciativas juveniles.
 - Reuniones de asesoría y acompañamiento de trabajo de mujeres jóvenes organizadas y gobierno local.
 - I Encuentro Juvenil: Evaluación primer año y compartir de experiencias juveniles.
 - II Encuentro Juvenil: Evaluación final y compartir de experiencias juveniles.
 - Taller de capacitación: Formulación y presentación de iniciativas juveniles.
 - Campañas de incidencia para la difusión de iniciativas.





- Implementación de iniciativas concertadas (reuniones, foros, acciones cívicas u otros).
 - Taller de evaluación y revisión de estrategias de intervención.
 - Acciones de sensibilización sobre la Agenda de la mujer joven Ayacuchana.
 - Congreso Regional de la Mujer Joven Ayacuchana con participación de 11 provincias de la región Ayacucho.
- Brindar asesoría técnica para la elaboración de las iniciativas juveniles (proyectos) en coordinación con los responsables de la ejecución del proyecto (Centro Loyola) y las jóvenes participantes.
 - Articular las iniciativas concertadas de jóvenes y representantes del gobierno local, a los proyectos, programas y al Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial a fin de generar mayor sinergia, contribuyendo al cumplimiento de las metas y políticas públicas del gobierno local.



CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio es a partir del 01 de febrero del 2016 al 31 de diciembre de 2017, entrando en vigencia a partir de la firma del presente, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 8.1. Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas, pasarán a constituir parte del mismo.
- 8.2. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo entre las partes.
 - b) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
 - c) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas que imposibiliten el cumplir con los objetivos del Convenio.
 - d) A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con previa anticipación de treinta (30) días hábiles.





CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIOS

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a las otras partes. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Asimismo, declaran que aceptan todos y cada uno de los términos pactados en el presente Convenio, y que proceden de manera libre y voluntaria a su suscripción, firmándolo en 03 ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Huamanga, el uno de febrero del dos mil dieciséis.



CARMEN DE LOS RÍOS BAERTL
DIRECTORA
CENTRO LOYOLA AYACUCHO



Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

HUGO AEDO MENDOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA